



Resolución Directoral UGEL N° 5748 -2022/ED-CAJ.
Cajamarca, **05 AGO 2022**

VISTO: El **Memorándum N° 167-2022-GR-CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER;** y demás documentos que se anexan.

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 73°** de la **Ley N° 28044**, "Ley General de Educación", establece que, "**La Unidad de Gestión Educativa Local es una Instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia**"; en concordancia con su **artículo 74°** "**Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.**";

Que, el **artículo 79°** de la **Ley N° 28044**, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el **literal h)** del **artículo 80°** de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, con **Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU**, se establece en su **artículo 2°**: Aprobar el documento normativo denominado "**Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**";

Que, el **numeral 6.1.4. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODESORES**, de la norma precitada, indica: **a)** "Con la debida antelación a la conclusión del periodo de vigencia de la CPPADD, la oficina de personal o la que haga sus veces de la IGED, lleva a cabo el proceso electoral correspondiente para la elección de los representantes titular y alterno de los profesores nombrados de la jurisdicción. Proceso electoral que pueda llevarse a cabo de manera presencial o a través de medios digitales, en el marco de la normatividad vigente, garantizado la transparencia del proceso electoral; **b)** La oficina de personal o quien haga sus veces de la IGED es responsable de la conformación de un comité electoral, el mismo que resuelve en única instancia las reclamaciones que se presenten durante el proceso electoral, siendo su decisión inapelable", (...);

Que, de atenuado a ello el **Memorándum N° 167-2022-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER**, emitido por el Jefe Encargado del Área de Personal de UGEL Cajamarca, autoriza proyectar resolución directoral de la Conformación del Comité Electoral de la UGEL Cajamarca, para el Proceso de Elección del Representante de los profesores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de UGEL Cajamarca, para el año 2022 al 2024, en atención al **literal b)** del **numeral 6.1.4** de la **Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU**. Asimismo, se deberá aprobar el Documento Normativo denominado "Lineamientos para la Elección del Representante de los Docentes ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Personal Docente de UGEL Cajamarca, para el año 2022 al 2024", acción que precisa atender resolutivamente, debiéndose expedir la resolución del caso;

Estando a lo actuado en la Jefatura de Personal de acuerdo al **Memorándum N° 167-2022-GR-CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER**, y lo dispuesto por el Despacho Directoral; así como a lo visado por los responsables de las áreas de las oficinas correspondientes, y;

Por lo tanto, en aplicación al **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, "Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General", que establece textualmente "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**".



Resolución Directoral UGEL N° 5748 -2022/ED-CAJ.

De conformidad con el **Decreto Supremo N° 001-2020-MINEDU** y estando a lo opinado por el Área de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 01-2021-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/AAJ; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Ley General de Educación N° 28044 y D.S. N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional N° 013-2011-GR.CAJ-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el documento Normativo denominado **"LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA LOS DOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CAJAMARCA, PARA EL AÑO 2022 AL 2024"**.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL DE UGEL CAJAMARCA, para el Proceso de Elección del Representante de los profesores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de UGEL Cajamarca, para el año 2022 al 2024, el cual estará conformado de la siguiente manera:

<u>CARGO</u>	<u>TITULAR</u>	<u>SUPLENTE</u>
PRESIDENTE	Mg. Neptali Cáceres Santa Cruz Director de UGEL Cajamarca.	Lic. Edith Violeta Valderrama German. Jefe de la oficina de Planificación y Desarrollo Institucional de UGEL Cajamarca.
SECRETARIO	Abg. Junior Alberto Escobedo Trigos Jefe de Personal de UGEL Cajamarca.	Abg. Michel Rabanal Romero. Abogado de Personal de UGEL Cajamarca.
MIEMBRO	Mg. Jorge Luis Caro López Jefe de Excelencia en Formación y en Redes Educativas de UGEL Cajamarca.	Prof. Martin Ernesto Becerra Quispe. Especialista en Educación de UGEL Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE, la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajamarca, por el plazo de cinco (05) días.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local – Cajamarca, notifique a los funcionarios y/o servidores y a las oficinas comprendidas en la presente Resolución, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. NEPTALI CIRO CACERES SANTA CRUZ
DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA
- CAJAMARCA.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES
ATENTAMENTE:



Sindia Beatriz Tejada de la Cruz
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CAJAMARCA



NCCSC/UGEL-CAJ
CERV/AGA
JAET(E)/OPER
IECM/PROY
Tiraje: 12
P.R. N° 6892-2022.